



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA, 26 AGO 2025

DECRETO N° 1830 /

VISTOS:

El oficio ordinario N° 04-1548, de fecha 11 de agosto de 2025, del Director de Obras a la Alcaldesa de La Serena; el Informe 04-70, de fecha 26 de junio de 2025, elaborado por los funcionarios de la Dirección de Obras, don Guillermo Villagrán Poblete y doña Elizabeth Díaz Rojas; el oficio ordinario N° 04-315, del Director de Obras a la sociedad Áridos SpA, de fecha 13 de febrero de 2025; los Decretos Alcaldicios N°s 2311 y 2894, de fecha 12 de septiembre de 2023 y 12 de noviembre de 2024; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ordenanza N° 4, que regula la extracción de áridos desde un bien nacional de uso público (especialmente el cauce del río Elqui) o desde pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular, en la comuna de La Serena; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ordenanza N° 7 sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 2311, de fecha 12 de septiembre de 2023, notificado personalmente el 27 de septiembre de la misma anualidad por funcionario de la Dirección de Obras Municipales, se otorgó a la sociedad Áridos SpA, un permiso para extraer material árido desde un pozo lastrero de propiedad particular, desde el inmueble ubicado en el Fundo Stella S/N, El Romero, de esta comuna, por un período de 1 año a contar desde su notificación, el que fue prorrogado por Decreto Alcaldicio N° 2894, de fecha 12 de noviembre de 2024, por 10 meses.

2.- Que, atendida la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio N° 2311, la permisionaria debía ingresar el segundo autocontrol topográfico con fecha 27 de marzo de 2024, sin embargo, lo presentó el 9 de abril de 2024 y, el segundo, el 9 de julio de ese mismo año, en circunstancias que la fecha límite era el 27 de junio.

3.- Que, la Ordenanza N° 4, que regula la extracción de áridos desde un bien nacional de uso público (especialmente el cauce del río Elqui) o desde pozos lastreños ubicados en inmuebles de propiedad particular, en la comuna de La Serena, establece en su artículo 25 que los permisionarios deberán presentar cada 3 meses a la Dirección de Obras Municipales un levantamiento topográfico del sector en que se realiza la extracción autorizada, desde la fecha de notificación del decreto alcaldicio que autoriza la extracción.

4.- Que, la misma Ordenanza local prescribe en su artículo 37 letra c) que, procederá la aplicación de una sanción al permisionario, correspondiente a una multa de 3 Unidades Tributarias Mensuales, por no entregar oportunamente, esto es, cada 3 meses a contar de la fecha de notificación del decreto alcaldicio que autoriza la extracción, el autocontrol topográfico del sector de explotación, por cada mes o fracción de mes, según corresponda.

5.- Que, por medio de oficio ordinario N° 04-315, de fecha 13 de febrero de 2025, el Director de Obras informa a la sociedad Áridos SpA el monto de las multas a pagar, esto es, 6 Unidades Tributarias Mensuales.

6.- Que, atendido lo señalado en el considerando anterior, se aplicó la multa correspondientes a \$411.888 (cuatrocientos once mil ochocientos ochenta y ocho pesos), de conformidad al valor de dicha unidad al mes de mayo de esta anualidad, equivalente a \$68.648.

7.- Que, con fecha 28 de mayo de 2025, la sociedad Áridos SpA procedió al pago de la referida multa, según da cuenta la Orden de Ingreso Municipal Folio N° 7732.

DECRETO:

1. **RECONÓCESE** el pago de la multa efectuado con fecha 28 de mayo de 2025, a través de la Orden de Ingreso Municipal Folio N° 7732, realizado por la sociedad Áridos SpA, atendido el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 25 de la Ordenanza N° 4, que regula la extracción de áridos desde un bien nacional de uso público (especialmente el cauce del río Elqui) o desde pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular, en la comuna de La Serena, al no haber presentado oportunamente el segundo y tercer autocontrol topográfico.
2. **NOTIFÍQUESE** a don **ARIEL AGUILERA FARIAS**, representante legal de la sociedad Áridos SpA, por carta certificada o personalmente, por la Dirección de Obras Municipales.
3. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHIERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Sociedad Áridos SpA
 - Dirección de Obras Municipales
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Sección de Tesorería
 - Sección de Cobranzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMW/RAH/FRZ/DIC

